



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 119
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 24 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Se declara de Interés Educativo la I Jornada Latinoamericana de Educación y Subjetividad

Intervenciones y Problemas Psicosociales en las aulas.

Resolución N° 373

Córdoba, 21 de Julio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Sociedades Complejas. Proyectos en Salud y Educación, en las que solicita se declare de Interés Educativo la I Jornada Latinoamericana de Educación y Subjetividad: "Intervenciones y Problemas Psicosociales en las aulas", la que organizada por la citada Institución, con el apoyo de la Federación Psicoanalítica de América Latina, se llevará a cabo los días 5 y 6 de septiembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que sus objetivos apuntan a: socializar estrategias y abordajes terapéuticos sobre temas psicosociales que emergen de las aulas: violencia, excesos, adicciones, fobias, abusos, desigualdad, exclusión, etc.; aportar a la comprensión y contención de situaciones traumáticas en niños y jóvenes; analizar críticamente roles profesionales y tensiones generacionales que trabajan con niños y jóvenes; intercambiar proyectos, investigaciones y experiencias entre colegas, entre otros.

Que se plantearán como temas: 'De la violencia a la convivencia: crisis de valores, ideales y representaciones'; 'Infancias y adolescencias en riesgo'; 'Escuelas desesperanzadas'; 'La disciplina en cuestión, poder, autoridad, límites'; 'Psicopatologización'; 'Identities sexuales: nuevas configuraciones, anticipación, inhibición-exhibición'; 'Nuevas parentalidades'; 'Abuso de drogas y alcohol'; 'Burn-out, agotamiento, irritabilidad, fatiga'.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el evento de Interés Educativo, dada la relevancia de estos temas para los docentes que tienen que enfrentar cotidianamente en el ámbito escolar, (patologías graves, crisis adolescentes, episodios de violencia) que muchas veces se representan en niños y jóvenes de hoy, y por la reconocida trayectoria de los expositores, lo que permitirá construir entre todos, esquemas de prevención. Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la I Jornada Latinoamericana de Educación y Subjetividad: "Intervenciones y Problemas Psicosociales en las aulas", la que organizada por la Fundación Sociedades Complejas. Proyectos en Salud y Educación, con el apoyo de la Federación Psicoanalítica de América Latina, se llevará a cabo los días 5 y 6 de septiembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Se ratifica parcialmente el Decreto N° 1038/13

Decreto N° 748

Córdoba, 8 de Julio de 2014

VISTO: El Decreto N° 1038, de fecha 6 de septiembre de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el referido instrumento legal se ratificó la Resolución N° 0338/2011 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Dr. Pedro C. Molina" de la localidad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba.

Que, corresponde en esta instancia consignar correctamente la denominación del referido establecimiento educativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 1038/2013 y, en consecuencia, donde se consigna "...Escuela de Nivel Primario 'DR. PEDRO C. MOLINA'...", debe decir "...Escuela de Nivel Inicial 'DR. PEDRO C. MOLINA' ...".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Resolución N° 372

Córdoba, 18 de Julio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Secretario General de la Unión Docentes Argentinos (UDA), en las que solicita se declare de Interés Educativo el V Congreso de Educación Técnico Profesional: "La Educación Técnico Profesional como garantía de un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social", el que organizado por la citada entidad y la Federación Argentina de Colegios Técnicos, se llevó a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2014, en la ciudad de Villa Mercedes - Provincia de San Luis.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tuvo por objetivos: favorecer el proceso de acercamiento entre integrantes de organismos oficiales educativos, empresas, colegios profesionales de técnicos e instituciones educativas de todos los niveles de la Educación Técnico

Profesional; facilitar el intercambio de experiencias entre los actores educativos, para el desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional en el ámbito de la República Argentina.

Que se abordaron los siguientes ejes temáticos: los desafíos y consecuencias laborales de la reforma curricular; la importancia del turno noche en la Educación Técnico Profesional en el desarrollo laboral; el Profesional Técnico frente al mundo laboral; alternativas educativas para la formación profesional; la importancia de las prácticas profesionalizantes y pasantías en la calidad profesional del egresado, así como la interrelación entre la calidad educativa y proceso de inclusión.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza favorecen los avances producidos en la Educación Técnica en los últimos años, así como a la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional en todas las jurisdicciones del país.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones

conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el V Congreso de Educación Técnico Profesional: "La Educación Técnico Profesional como garantía de un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social", el que organizado por la Unión Docentes Argentinos y la Federación Argentina de Colegios Técnicos, se llevó a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2014, en la ciudad de Villa Mercedes - Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 43**

Córdoba, 16 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016730/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00153/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACION CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 19 - DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ Y UNIÓN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 19, por la suma de \$ 8.815.749,51.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 19 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 8.815.749,51 (fs. 138/139).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con

Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 152/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 19 - DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ Y UNIÓN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 19 por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.815.749,51).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.815.749,51) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000371, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|-----------------|
| Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V..... | \$ 6.171.024,66 |
| Importe Futuro Año 2015..... | \$ 2.644.724,85 |

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 51**

Córdoba, 18 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-080634/2014, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Oficina de Descentralización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rafael Nuñez N° 6492 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO: Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 25/11, adjudicada a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 036/12.

Que a fs. 14, obra Cédula de Notificación de fecha 29 de mayo de 2014, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro meses el servicio de que se trata, a partir del 1° de setiembre de 2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176 y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000069 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 11, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 272/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 25/11, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Oficina de Descentralización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rafael Nuñez N° 6492 de esta Ciudad de Córdoba, a partir del día 1° de setiembre de 2014, al precio mensual de \$ 3.689,35 y por el término de veinticuatro (24) meses.,

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 88.544,40), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, \$ 14.757,40.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2015, \$ 44.272,20.- y por el período enero-agosto de 2016, \$ 29.514,80, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 53

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-080633/2014, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza de los locales ocupados por la Dirección General de Rentas, en los Centros de Participación Comunitaria (CPC) de la ciudad de Córdoba de esta Provincia, con excepción de la oficina de Terminal de Ómnibus, por el término de dos (2) años.

Y CONSIDERANDO: Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 3/12, adjudicada a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 042/12.

Que a fs. 12, obra Cédula de Notificación de fecha 29 de mayo de 2014, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 1° de setiembre de 2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176 y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000070 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 11, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 277/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación pública N° 3/12, con la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza de los locales ocupados por la Dirección General de Rentas, en los Centros de Participación Comunitaria (CPC) de la ciudad de Córdoba de esta Provincia, con excepción de la oficina de Terminal de Ómnibus, por el término de dos (2) años, a partir del día 1° de setiembre de 2014, al precio mensual de \$ 6.736.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 161.664), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, \$ 26.944.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2015, \$ 80.832.- y por el período enero-agosto de 2016, \$ 53.888, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 56

Córdoba, 1° de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-053411/2014.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa con la firma Scarpatti y Asociados S.A. para realizar un servicio de 128 horas de consultoría para el acompañamiento en la inclusión en el Sistema de Gestión de Calidad de los procesos de la Secretaría de Administración Financiera que no poseen interfaces con el sistema informático SUAF, a prestar según requerimiento de los órganos involucrados (Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Sistemas, etc.).

Que obra en autos la propuesta económica de la mencionada firma.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 35 sugiere contratar con la firma SCARPATTI Y ASOCIADOS S.A. a razón de \$ 386,77.- más IVA por cada hora de asistencia al Ministerio, haciendo un total de \$ 49.506,56.- más IVA.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 10 inciso a) y 11 inciso a) de la Ley N° 10155 y el Punto 10.2.1 y 28.1 del Decreto N° 305/14 en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Orden de Compra N° 2014/000025 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 297/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la firma SCARPATTI Y ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 33-71181046-9), un servicio de 128 horas de consultoría para el acompañamiento en la inclusión en el Sistema de Gestión de Calidad de los procesos de la Secretaría de Administración Financiera que no poseen interfaces con el sistema informático SUAF, a prestar según requerimiento de los órganos involucrados (Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Sistemas, etc.), de acuerdo con Propuesta Económica, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 59.904.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas, Programa 159-002, Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r56.pdf

SECRETARIA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 73

Córdoba, 7 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-047896/06 en el que obra la documentación aportada por la firma STURAM S.A. propietaria del "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A.", dedicado a la fabricación, mecanizado y comercialización de piezas fundidas de aleaciones de metales no ferrosos, y a través de la cual solicita Autorización de vertido de líquidos residuales al subsuelo.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma STURAM S.A., ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de Autorización de Descarga de Líquidos Residuales a cursos de agua Provinciales.

Que el "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A." dedicado a la fabricación, mecanizado y comercialización de piezas fundidas de aleaciones de metales no ferrosos, propiedad de la firma STURAM S.A., se encuentra en una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, y que se designa como C: 30, S: 16, M: 004, P: 082; P.H.: 000; que hace una superficie total de 11516 m2.

Que el domicilio legal y real del Establecimiento es Av. Vélez Sarsfield N° 4851, B° Gral. Artigas, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

Que se designó al Ing. Civil Fernando Miguel Buteler - M.P. 3096/X y el Geólogo Humberto Luis Callero - M.P. X-245 (inscritos en el Registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99) como profesionales técnicos responsables.

Que el responsable legal del Establecimiento ante esta Repartición es el Sr. Luis Alberto Sturam, presidente de la firma propietaria de dicho establecimiento y a fs. 49, obra fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N°: 7.984.256.

Que a fs. 75/87 del F.U 88 obran fotocopias autenticadas del contrato de alquiler entre las firmas Construmix S.A, propietaria del inmueble en donde se encuentra radicado la planta industrial y la firma STURAM S.A propietaria de "Establecimiento Metalúrgico STURAM SA".

Que a fs. 61/74 de F.U 88 obran fotocopias autenticadas de los estatutos y acta de constitución de la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Sturam SA".

Que a fs. 1/12 de F.U 105, a fs 2/10 de folio único 143 y fs 2/9 de F.U 146, obra la memoria explicativa de las actividades desarrolladas por el establecimiento y memoria de cálculo de las unidades de tratamiento de los efluentes cloacales provenientes de los sanitarios. A fs.3/4 del folio único 180 obra memoria técnica referida a la generación de líquidos residuales industriales provenientes de las máquinas de terminación (líquidos que facilitan el mecanizado) y equipo de aire comprimido. Estos líquidos residuales son dispuestos en tambores y trasladados hasta el depósito de residuos peligrosos para ser retirados por empresa autorizada para su disposición final.

Que a fs. 7/12 del folio único 180 obran copias autenticadas de la solicitud de renovación del certificado ambiental como generador y operador de residuos peligrosos.

Que a fs. 36/47 de folio único 88, a fs. 11/12 de folio único 105, a fs 7/10 de folio único 143 y fs 8/9 de folio único 146 obran los planos en planta y en corte de las distintas unidades de tratamiento. Este, quedando la justificación de su diseño bajo responsabilidad del profesional interviniente.

Que el cuerpo receptor de los efluentes líquidos provenientes de los sectores de sanitarios del personal del establecimiento, previo tratamiento en cámara séptica; es el subsuelo, a través de una zanja de infiltración de tres ramales y un (1) pozo absorbente de 10 m de profundidad máxima, 8 m de altura efectiva y 1 m de diámetro.

Que a fs. 147 obra el último informe elaborado por el Área Explotación del Recurso de esta Repartición, en el cual se indica que para el sistema cloacal n° 1 (pañol-logística) no median objeciones para el uso de pozo absorbente para el vertido de 1380 litros por día si la calidad de los líquidos se encuadra dentro de los límites permitidos. Para el sistema cloacal n° 2 (planta operarios) el pozo absorbente PA será cegado y reemplazado por una zanja filtrante constituida por tres ramales de 30 m de longitud cada uno, tres metros de cañería muerta y un altura útil de 0,70m. No median objeciones para su uso una vez abonado el derecho de perforación por la zanja de infiltración y presentado el informe del cegado del pozo absorbente PA. Esta documentación obra a fs 3/6 de F.U 152.

Que el Establecimiento se abastece de agua por medio de una perforación, y a fs. 123 obra Permiso Precario de Explotación de Agua Subterránea.

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, por lo que estará en función de la Tasa Mínima (Tm), resultante de multiplicar pesos quinientos (\$ 500) por el coeficiente anual CA fijado por Resolución de esta repartición, el cual para el año 2013 se estableció igual a 3,9 con una variación que guarda directa relación con los índices de inflación según datos oficiales. Se deja constancia que se ha efectuado el pago del 60% del Canon por la suma de \$810 (pesos ochocientos diez), de acuerdo a lo consultado y comunicado por la División Recaudaciones. El monto total depositado de \$810 será descontado del primer período que se facture.

POR ELLO, Dictamen N° 31/14 obrante a fs. 185/186 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A" propiedad de la firma ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO STURAM S.A S.R.L., ubicada en

Av. Vélez Sarsfield N° 4851, de Barrio Artigas, en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS EFLUENTES CLOACALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE y UNA (1) ZANJA DE INFILTRACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización Precaria considera un caudal de 1,5 m3/día de efluente cloacal para ser vertidos en pozo absorbente y zanja de infiltración. Los líquidos residuales industriales generados (en máquinas de terminación para facilitar mecanizado y equipo de aire comprimido) son dispuestos en tambores y trasladados hasta el depósito de residuos peligrosos para ser retirados por empresa autorizada para su disposición final.

ARTÍCULO 3°.- El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del inmueble; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades o servicios en el establecimiento, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.

ARTÍCULO 4°.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos. Para ello se deberá contar con cámaras de muestreo y aforo de los líquidos residuales vertidos. La calidad del líquido residual deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

ARTÍCULO 6°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).

ARTÍCULO 7°.- Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.

ARTÍCULO 8°.- Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

ARTÍCULO 9°.- Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO 10°.- Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 11°.- El "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A.", deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 12°.- Se deja expresa constancia que en caso de que el EDAR Bajo Grande de la Municipalidad de Córdoba cuente con capacidad para depurar nuevos caudales u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A" propiedad de la firma Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A, deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las perforaciones que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.

ARTÍCULO 13°.- El "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A" propiedad de la firma "Establecimiento Metalúrgico STURAM S.A", ubicada en Av. Vélez Sarsfield N° 4851, de Barrio Artigas, en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$ 1.950 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 810,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ), depositada con fecha 08/05/2009.

ARTÍCULO 14°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

ARTÍCULO 15°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al propietario, al profesional actuante Ing. Fernando Miguel Buteler (domicilio: Ticho Brae 5560 - B° Villa Belgrano -

Cba. Cap) y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, a la Secretaría de Ambiente, Pase a la División RECAUDACIONES, a las Áreas EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 72

Córdoba, 7 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055898/09 Anexo 9 por cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL EMBUDO - DEPARTAMENTO SOBREMONTA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 29 de Abril de 2011 y a fs. 16 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 18 de Mayo de 2012, de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 8 y 18 obra Informe expedido por el Sector Tesorería por medio del cual se da cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista de la Obligación de Garantía de Ejecución de Contrato, del Anticipo Financiero y Fondo de Reparación, correspondiendo en consecuencia disponer la devolución de las Pólizas N° 192.775 por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 5.192,00); N° 193.968 por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 20.765,00); N° 267.719 por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 5.195,00), todo según lo normado por el Art. 108° inc. 1° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 051/33 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 33 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 4 suscripta con fecha 29 de Abril de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 16 suscripta con fecha 18 de Mayo de 2012, correspondientes a la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL EMBUDO - DEPARTAMENTO SOBREMONTA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas N° 192.775; N° 193.968 y N° 267.719, oportunamente retenidas de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 76

Córdoba, 11 de Abril de 2014

VISTO el expediente N° 0416-062631/11, en el que se solicita CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, formulado por la Sra. BEATRIZ ISABEL BEUCK - (DNI 3.187.010), respecto del inmueble de su propiedad ubicado entre los Bv. Julio A. Roca e Hipólito Yrigoyen y la calle Chaco de la Localidad de Río Segundo.

Y CONSIDERANDO:

QUE dicho inmueble se encuentra individualizado con Nomenclatura Catastral Dpto.: 27 - Ped.: 06 - Pblo.: 24 - C.: 02 - S.: 02 - M.: 010 - P.: 003 e inscripto en la Matrícula N° 1.320.850 del Departamento Río Segundo. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.-

QUE a fs. 125/126 obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

QUE la titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Sra. BEATRIZ ISABEL BEUCK

- DNI n° 3.187.010, según copia certificada del Certificado Anexo I otorgado por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba agregado a fojas 16 - F.U. 28.

QUE a fs. 102/106 obra Resolución de la S.R.H. 380/2013 por medio de la cual se otorgase Certificado de Factibilidad de Descarga para Cuarenta y Ocho (48) Lotes correspondientes a la subdivisión del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 1.320.850.

QUE el Plano de Loteo corre agregado a fojas 3 - F.U. 28, y se encuentra debidamente rubricado por la titular registral y profesional interviniente y visado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Segundo.

QUE a fs. 113/119 obran copias compulsadas de los Análisis Físico-Químico del Agua realizados a la red de agua potable utilizada por la prestadora del servicio, Servicio Municipal de Agua y Saneamiento - Ser.M.A.S., declarándose que la misma es Apta para el Consumo Humano.

QUE en fs. 18 - F.U. 28 y 112 lucen agregados sendos Certificados expedidos por el Servicio Municipal de Agua y Saneamiento - Ser.M.A.S. por medio del cual se da cuenta de la existencia de Red de Agua Potable instalada y habilitada en el inmueble objeto del desarrollo inmobiliario traído a estudio.

QUE el Plano Conforme a Obra de la Red de Agua Potable se encuentra agregado a fs. 19 - F.U. 28.

QUE el Área de Control y Regulación del Servicio expidió Informes Técnicos de fecha 13/12/2012 (fs. 32/33) y de fecha 06/02/20114 (fs. 127/128), por medio del cual certifica que el loteo en cuestión cuenta con Factibilidad de Fuente de Agua y que el servicio de Agua Potable se encuentra habilitado y en funcionamiento.

QUE a fs. 6/43 - F.U. 31 y fs. 49/90, se encuentra agregado el Estudio de Desagües Pluviales Urbanos y Descarga de Efluentes Cloacales, Estudio de Manejo de Escurrimientos de de Aguas Superficiales y Obras Hidráulicas y Proyecto de Tratamiento y Descarga de Líquidos Residuales, todos rubricados por la titular registral y profesional interviniente. Sobre el particular, el Área de Agua Potable y Desagües Cloacales, en las fechas 25/03/2013 (37/38) y 08/07/2013 (fs. 91), expide Informe Técnico por medio del cual procede a visar tanto el Proyecto de Manejo de Escurrimiento de Aguas Superficiales y Obras Hidráulicas como el Proyecto de Tratamiento y Descarga de Líquidos Residuales explicitando ciertos requisitos técnicos que esta Jefatura de Área da por reproducidos en este Dictamen y el Área de Preservación y Control del Recurso refrenda el mismo en su Informe Técnico de fojas 97/99.

QUE del Plano de Loteo (fs. 3 - F.U. 28) se desprende que se deberá hacer constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CUARENTA Y OCHO (48) lotes destinados a Viviendas Unifamiliares, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05. QUE los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental. Que la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.

POR ELLO, Dictamen N° 70/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 131 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a la Sra. BEATRIZ ISABEL BEUCK - (DNI 3.187.010) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte de la presente, respecto del inmueble de su propiedad ubicado entre los Bv. Julio A. Roca e Hipólito Yrigoyen y la calle Chaco de la Localidad de Río Segundo, designado Catastral Dpto.: 27 - Ped.: 06 - Pblo.: 24 - C.: 02 - S.: 02 - M.: 010 - P.: 003 e inscripto en la Matrícula N° 1.320.850 del Departamento Río Segundo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CUARENTA Y OCHO (48) en total por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

ARTÍCULO 3°.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Sra. BEATRIZ ISABEL BEUCK. Pase al DEPARTAMENTO REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIOS. Archívese.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_05_r76.pdf

Resolución N° 75

Córdoba, 11 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-050258/07, Cuerpos I y II, (Encordado con el Expediente N° 0416-050853/07), en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado

por el Señor Horacio Sergio Cervantes, D.N.I.: 12.665.423, en su carácter de apoderado de la firma CENTRO COMERCIAL COSTANERAS.A. fiduciaria del FIDEICOMISO LA HORNILLA, respecto del inmueble de propiedad de su representada ubicado en calle Santa Cruz de la Localidad de Alta Gracia.-

Y CONSIDERANDO:

QUE designado como Hoja 2133 - Parcela 3917 e inscripto en la Matrícula N° 1.312.932. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución N° 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.

Que a fs. 125/127 de autos, obra el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, debidamente refrendado.

Que el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Empresa CENTRO COMERCIAL COSTANERA S.A. fiduciaria del FIDEICOMISO LA HORNILLA, según surge del Certificado Anexo I expedido por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, de fecha 24/10/2011 que obra a fojas 29 del F.U. 80. Dicho titular registral es representado por el señor Horacio Sergio Cervantes, según los instrumentos ya referenciados.

Que a fs. 90/94 corre agregada la Resolución N° 005/2012 por medio de la cual la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación otorga Certificado de Factibilidad de Descarga para 266 lotes destinados a viviendas unifamiliares.

Que a fs. 124 se encuentra la copia compulsada del Plano de loteo del inmueble objeto del desarrollo inmobiliario traído a estudio. El mismo se encuentra debidamente rubricado por el titular fiduciario y profesional interviniente. Encontrándose debidamente visado por la Dirección de Catastro Provincial. Asimismo, en fs. 120 se encuentra una copia Certificada del mismo y que fuera visado por la propia Municipalidad de Alta Gracia.

Que a fs. 122/123 obra el Análisis Físico-Químico del Agua realizado por la Dirección de Ambiente y Espacios Verdes perteneciente a la Municipalidad de Alta Gracia y rubricado por la Bioquímica Lidia E. Suaid, M.P. N° 3275.

Que a fs. 3 del F.U. N° 112 obra agregado Plano Conforme a Obra - Red de Agua Potable debidamente rubricado por el representante legal del titular fiduciario y profesional interviniente. Asimismo, se encuentra visado por la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Ltda. C.O.S.A.G. Ltda.

Que a fs. 1 del Folio Único N° 113 se encuentra agregada el Certificado expedido por la precitada Cooperativa (C.O.S.A.G. Ltda.), de fecha 06/03/2013, dando cuenta que la Red de Agua Corriente y Cisterna se encuentra conectada y funcionando.

Que a fs. 4 del Folio Único N° 105, se encuentra glosado el Plano Aprobado de Determinación de Línea de Ribera atento "No afectar el Dominio Público". Conteste con ello, en fs. 108/109 se encuentran Informes Técnicos de la División Tierras aconsejando el visado del mismo.

Que el Área de Regulación y Control del Servicio expidió Informe Técnico de fecha 03/02/2014 (fs. 129/130), por medio del cual certifica que el loteo en cuestión cuenta con Factibilidad de Fuente de Agua y que el servicio de Agua Potable se encuentra habilitado y en funcionamiento.

Que a fs. 3/10 del F.U. N° 46, fs. 50/67 y en fs. 2/34 del F.U. N° 69, se encuentran agregados Estudio de Drenaje Pluvial, Planos, Estudio de Cuencas, Pliego de Especificaciones Técnicas Lagunas de Retención.

Que analizando los mismos, el Área de Saneamiento Rural a fs. 73 expide Informe Técnico de fecha 13/07/2011 en el cual expresa: "...surge que el profesional actuante presenta una propuesta de mitigación para el incremento de escorrentías mediante la construcción de lagunas de regulación de caudales. Aparentemente, el proyecto hidráulico respeta las pendientes naturales del terreno, y visto que existe propuesta de atenuación de caudales, no deberían surgir inconvenientes en las zonas ubicadas aguas abajo, una vez ejecutada la infraestructura vial-hidráulica y concluido el proceso de urbanización del loteo.

Por lo tanto existiría factibilidad para dar el Visto Bueno al Proyecto de manejo de excesos superficiales del Emprendimiento Inmobiliario". Informe del cual se hace eco el Área de Regulación y Control del Servicio.

Que en relación al inmueble designado catastralmente como Hoja 2133 - Parcela 3917 e inscripto en la Matrícula N° 1.312.932 debe constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) lotes, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) son destinados para viviendas unifamiliares y ONCE (11) a espacios verdes. Con mas UNA (01) CONEXIÓN para el macro lote designado como Manzana 217. Ello en un todo conforme con el Plano de Loteo acompañado a fs. 124. Por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

Que, asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.

POR ELLO, Dictamen N° 78/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 135/136 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER al Sr. Horacio Sergio Cervantes, D.N.I. N° 12.665.423, en su carácter de Apoderado de la firma CENTRO COMERCIAL COSTANERA S.A. fiduciaria del FIDEICOMISO LA HORNILLA, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), respecto del inmueble de propiedad de su representada ubicado en calle Santa Cruz de la Localidad de Alta Gracia, designado como Hoja 2133 - Parcela 3917 e

inscripto en la Matrícula N° 1.312.932.

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) lotes, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) son destinados para viviendas unifamiliares y ONCE (11) a espacios verdes. Con mas UNA (01) CONEXIÓN para el macro lote designado como Manzana 217, destinada a la futura ampliación, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

ARTÍCULO 3°.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. Horacio Sergio Cervantes, D.N.I. N° 12.665.423, en su carácter de apoderado de la firma CENTRO COMERCIAL COSTANERA S.A. fiduciaria del FIDEICOMISO LA HORNILLA y a la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA. PASE al ÁREA CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_05_r75.pdf

Resolución N° 74

Córdoba, 7 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-061984/11 Anexo 9, mediante el cual la Empresa M.E.G.G. S.A., contratista de la obra: "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO - ETAPA I - PARQUE CINCUENTENARIO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", solicita Ampliación del Plazo de Obra por lluvias y anegamientos.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obra Informe Técnico elevado por el Sector Inspección de Obras.-

Que a fs. 04, 06, 08, 10, 12, 14 y 16 obran las Notas de Pedido Números: 02, 03, 06, 08, 10, 12, y 13 respectivamente, en donde la Contratista M.E.G.G. S.A., solicita Ampliación de Plazo de Obra por lluvias y anegamientos.-

Que en este caso en particular se configurarían los supuestos exigidos por el Art. 53° Inc. "b" y "c" del Decreto Provincial N° 4758/77 (Reglamentario de la Ley de Obras Públicas).-

Que habiéndose alegado las razones apuntadas por la Contratista y analizadas las mismas en Informe Técnico referenciado a fs. 2/3, en el que concluye que se puede otorgar una Ampliación Total de Plazo de CIENTO TREINTA Y TRES (133) días por las causales esgrimidas en las Notas de Pedido.-

Que la Ampliación del Plazo contenida en el Art. 53° Inc. "b" y "c" del Decreto Provincial N° 4758/77 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, ello no implica reconocer mayores costos o cualquier otro accesorio que pudiera corresponder, habiendo la Contratista renunciado a costos mayores a causa de mayor permanencia en obra que pudieran surgir como consecuencia de la Ampliación del Plazo del Contrato solicitada (Nota de Pedido N° 13 (fs. 16).-

Que en virtud de lo expresado precedentemente no existe inconveniente de orden legal para otorgarle a la Contratista la prórroga solicitada, atento haberse cumplido con los términos legales que fija la reglamentación de la Ley Provincial de Obras Públicas para el pedido de prórroga.-

POR ELLO, Dictamen N° 546/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 31 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO - ETAPA I - PARQUE CINCUENTENARIO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", cuya Contratista es la Empresa M.E.G.G. S.A., una Ampliación de CIENTO TREINTA Y TRES (133) días corridos, a partir del 19 de Diciembre de 2011, quedando como nueva fecha de finalización de obra el día 30 de Abril de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector OBRAS para su conocimiento y notificación a la Empresa M.E.G.G. S.A.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS